INDICE

I. INTRODUCCIÓN 2
II. ATENCIONES PREFERENTES 2
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS 2
ARTÍCULO 2. COBERTURA 3
2.1. PERIODOS DE CARENCIA 3
III. DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL 3
ARTÍCULO 3. COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FAS 3
ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FAS 4
ARTÍCULO 5. ACUERDOS 4
ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO 4
IV. DE LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS 5
ARTÍCULO 7. REGISTRO 5
ARTÍCULO 8. TITULARES 5
ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS 6
ARTÍCULO 10. ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS 6
ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES 7
V. DE LAS PRESTACIONES Y ATENCIONES 7
ARTÍCULO 12. PRESTACIONES 7
3- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 9
ARTÍCULO 13. CUANTÍAS MÁXIMAS 10
EDUCACIÓN OBLIGATORIA 10
3) AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL NECESARIO PARA LA FORMACIÓN 11
ARTÍCULO 14. FACTURAS Y JUSTIFICANTES 12
VI. DE LA TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS PRESTACIONES 12
ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES 12
VII. OTRAS DISPOSICIONES 13
ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGOR 13

I. INTRODUCCIÓN

Con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales, el Ayuntamiento dotará anualmente en su presupuesto un Fondo de Acción Social, por cuantía equivalente a **22.000,00 €** -para todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Navacerrada. Distribuidos de la siguiente forma: **12.000,00 €** para ayudas médicas y farmacéuticas y **10.000,00 €** para otras ayudas.

- Están incluidos aquellos empleados que se jubilen en el año en curso de petición de las ayudas.
- Este Fondo se incrementará anualmente conforme a lo dispuesto en los presupuestos generales del estado respecto al incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.
- Para la gestión del Fondo de Acción Social se constituirán las Mesas Técnicas, compuesta por una Comisión Paritaria la cual quedará formada por el 50% representantes de la administración y el 50% representantes de las Centrales Sindicales, cuyas funciones, composición y funcionamiento queda regulado en el presente Fondo.
- Esta Comisión asume entre sus competencias, controlar la adecuación de las solicitudes presentadas por los trabajadores y que la documentación se ajuste a lo establecido.
- Los titulares colaborando en los objetivos del FAS, estarán obligados a la presentación de todos los documentos requeridos por la Comisión.

II. ATENCIONES PREFERENTES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

El Fondo de Acción Social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales, dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar entre ellos, los temas educativos

ARTÍCULO 2. COBERTURA

Con cargo a este Fondo de Acción Social, se atenderán las atenciones previstas en este fondo.

2.1. PERIODOS DE CARENCIA

Todos los trabajadores municipales serán dados de alta en el Seguro de Vida e Invalidez con efectos desde la fecha de constitución del seguro. El personal que se contrate con posterioridad, será agregado al seguro desde el momento de su incorporación.

Para tener derecho a las prestaciones contempladas en los artículos 12 y 13 será necesario una antigüedad de al menos un año en el Ayuntamiento de Navacerrada.

III. DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3. COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FAS

Para la gestión del Fondo de Acción Social, se constituirá La Mesa Técnica del FAS que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La aprobación de las prestaciones y atenciones solicitadas por los trabajadores de acuerdo con las normas contenidas en este fondo.

b) Emitir informe preceptivo en la contratación o renovación anual del Seguro de Vida e Invalidez.

c) Elaborar y aprobar un informe anual sobre la gestión del Fondo de Acción Social, que se hará público para el general conocimiento de los trabajadores.

d) Formular y elevar a la **Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo/Convenio del Personal laboral y Personal Funcionario** cuantas propuestas considere oportunas en materia de Acción Social.

El Ayuntamiento dotará a la Comisión de los medios materiales necesarios para poder ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FAS

- La Mesa Técnica del FAS, será Paritaria y estará compuesta por el 50% de los representantes de la administración y el 50% por los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo-Convenio.
- Asimismo, formarán parte de la Comisión de Acción Social, con voz pero sin voto, un empleado municipal designado por la Alcaldía, el cual hará las funciones de Secretario/a de la Comisión.

ARTÍCULO 5. ACUERDOS

- Los acuerdos de la Comisión del FAS serán públicos, ejerciendo el voto por parte de sus miembros de forma ponderada, en proporción al número de representantes que haya obtenido cada sección sindical o agrupación de trabajadores o de funcionarios en las elecciones sindicales.
- Para que los acuerdos tengan efectividad deberán estar presentes al menos el 51% de los votos ponderados en proporción al número de representantes que haya obtenido cada sección sindical o agrupación de trabajadores o de funcionarios en las elecciones sindicales.

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO

- La Comisión de Acción Social se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, y de forma extraordinaria, cuando así lo exijan las circunstancias.

- El Presidente, que será elegido de entre los miembros de la Comisión, será el encargado de convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias. También podrán convocar sesiones extraordinarias un tercio de los miembros de la Comisión, las cuales se realizarán en un plazo máximo de 48 horas.
- El Secretario/a será el encargado de custodiar los documentos, de tener actualizado el registro de titulares y beneficiarios del Fondo de Acción Social, así como de realizar el acta de cada sesión que llevarán las firmas de sus componentes y las comunicaciones de las propuestas de acuerdo de la Comisión. Los acuerdos alcanzados por la Comisión se elevarán a los órganos que correspondan para su posterior tramitación.

IV. DE LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7. REGISTRO

- La Comisión de Acción Social creará un registro individual único de titulares y beneficiarios con derecho a las prestaciones del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento y lo tendrá actualizado.
- La alcaldía o concejalía delegada de RRHH del ayuntamiento deberá comunicar a la secretaría de la Comisión las altas y bajas de sus trabajadores, al objeto de tener actualizado el Registro.

ARTÍCULO 8. TITULARES

Serán considerados titulares con derechos a las prestaciones y atenciones del Fondo de Acción Social, los trabajadores públicos del Ayuntamiento incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo/Acuerdo de los trabajadores municipales, así como el personal de confianza política. En el caso de personal con contrato temporal, inferior a un año, podrán solicitar prestaciones del FAS siempre que sumen en tiempo acumulado un año por distintas contrataciones, en el momento de pedir la ayuda.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS

- Serán considerados beneficiarios con derecho a las prestaciones y atenciones del Fondo de Acción Social el cónyuge o pareja de hecho registrada de un titular, así como los hijos del titular, menores de 25 años que estén a tu cargo.
- Están excluidos las parejas y los hijos que disfruten en la empresa en la que trabajen de prestaciones similares a las contempladas en este fondo.
- Ambos aspectos se acreditarán mediante una declaración jurada.
- Los hijos menores de edad se consideran siempre beneficiarios, no afectándoles los límites anteriores.
- Quedan excluidos de esta limitación, los hijos discapacitados igual o superior al 33%, quedando subvencionado hasta los 30 años, siempre que justifiquen que no reciben ayudas por este concepto. A estos efectos deberá presentar declaración jurada.
- En el supuesto que el titular estuviese separado o divorciado, también serán considerados beneficiarios sus hijos, aun cuando no convivan con el mismo.

ARTÍCULO 10. ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS

La condición de beneficiario se acreditará ante la Comisión de Acción Social mediante los siguientes documentos originales que serán verificados por el personal de registro y autentificados y se suministrará copia de los mismos:

- ➔ Cónyuges: libro de familia.
- ➔ Pareja de hecho: certificado de convivencia o del registro de parejas de hecho si lo hubiere en el Ayuntamiento de residencia, Declaración jurada de convivencia o cualquier otro sistema que identifique a la persona conviviente
- ➔ Hijos: libro de familia,

ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES

- Ningún titular ostentará simultáneamente la condición de beneficiario.
- En caso de que dos titulares sean matrimonio o pareja de hecho solo uno de ellos puede solicitar la ayuda correspondiente para beneficiarios comunes.

V. DE LAS PRESTACIONES Y ATENCIONES

ARTÍCULO 12. PRESTACIONES

Con cargo al Fondo de Acción Social del Ayuntamiento se establecen las siguientes prestaciones económicas: Ayudas médicas y Ayudas escolares

1.- AYUDAS MÉDICAS.

a) Tratamientos oftalmológicos:

- Monturas de gafas
- Cristales de gafas
- Lentes de contacto o cristales bifocales

Estas prestaciones sólo se podrán percibir una vez cada dos años excepto las lentes desechables las cuales podrá adquirirlas durante los 2 años, No obstante, la prestación por cristales o lentes de contacto podrá percibirse cuando sea necesaria por cambio de graduación o rotura acreditándolo en la medida en que sea posible, pudiéndose percibir en este caso como máximo una vez al año.

B) Tratamientos odontológicos:

- ➔ Por empastes
- ➔ Por endodoncia
- ➔ Por fundas, coronas o implantación de piezas.
- ➔ Otros tratamientos odontológicos

C) Ortopedias:

Aparatos de audición y de fonación, así como otras ortopedias, incluido el calzado, siempre que no estén amparados por la asistencia sanitaria obligatoria.

D) Otros tratamientos sanitarios:

- ➔ Los tratamientos físicos, psíquicos, psiquiátricos y sensoriales no amparados por la Seguridad Social.
- ➔ Las intervenciones quirúrgicas y clínicas, incluidas las de visión no amparadas por la Seguridad Social, con excepción de las de estética y plástica, salvo reconstrucciones faciales, dentales o implantes motivados por accidente acreditándose mediante informe, certificado o fórmula que permita conocer el origen del problema.
- ➔ Productos farmacéuticos, medicamentos y homeopatía
- ➔ Vacunas, medicación o componentes médicos (aparato de aerosoles o similares), para cumplir el tratamiento de un especialista (no subvencionadas por la Seguridad Social).
- ➔ Medicina alternativa: Homeopatía y otras, medicación o componentes homeopáticos Las ayudas médicas se consideran justificadas mediante la factura emitida a nombre del titular y/o beneficiarios. En caso de que sea un facultativo el que la emite, deberá estar identificado. En las facturas deben indicar la duración de las lentes (diarias, mensuales, anuales, etc) y en caso de facturas farmacéuticas, es necesaria prescripción facultativa o informe

2- AYUDAS ESCOLARES

Con estas ayudas se pretende ayudar a las familias a sostener el enorme gasto que supone los estudios de los beneficiarios del FAS que no suplen las becas o ayudas que otras administraciones ofrecen

- ➔ Ayudas a la educación infantil primer ciclo (de 0 a 3 años)
- ➔ Ayuda al estudio de titulares y beneficiarios
- ➔ Ayudas a material escolar y material necesario para el desarrollo de la formación

Para los titulares y sus hijos beneficiarios que hayan cursado estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, estudios universitarios, masters, postgrados, idiomas, artes, música y danza

realizados en centros oficiales y otros estudios que puedan complementar la formación de los empleados públicos de este ayuntamiento con el fin de fomentar la formación continua y el perfeccionamiento profesional.

- El espíritu de la norma, pretende dotar de fondos a otro tipo de estudios como la música, la danza o el teatro entre otros, **si se ha optado por este tipo de estudios, en vez de los estudios reglados, a partir de los 16 años de edad**, que es cuando acaba la educación obligatoria.
- Es decir: **no se consideran** objeto de ayudas cualquier actividad extraescolar que se realice en los periodos de formación obligatoria
- En el caso de optar por presentar ayudas a la formación en danza, arte, música o idiomas a partir de la enseñanza No obligatoria, deberá firmar una **declaración jurada** en la que indique que ha optado por este tipo de formación y NO por bachillerato, FP o Formación Universitaria.
- La acreditación para estos estudios, se realiza mediante **certificado** original del Centro al que asisten o **el original de la matrícula o fotocopia compulsada.**
- Las ayudas al material escolar se acreditarán mediante **factura** emitida a nombre del titular o beneficiario.
- En ningún caso el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario

3- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Todo trabajador cuyos hijos, consorte o personas que dependan de él, sean discapacitados físicos o psíquicos, reconocidos legalmente como tales y que empleen los cauces oficiales previos para estos casos, percibirán una ayuda a cargo del ayuntamiento de 180 € mensuales.

- Las cantidades a abonar por este concepto se incrementarán a la cantidad presupuestada anualmente como fondo de acción social previsto.

ARTÍCULO 13. CUANTÍAS MÁXIMAS

El importe a percibir por las prestaciones contempladas en el ARTÍCULO anterior **será abonado al titular del FAS**, de acuerdo a las siguientes cuantías:

1) AYUDAS MÉDICAS. - Hasta 300 €/AÑO

2) AYUDAS ESCOLARES (Educación Infantil primer ciclo y ayudas al estudio de beneficiarios y titulares): Hasta 300/año por cada hijo y/o trabajador Las ayudas a recibir serán en los conceptos que se indican en el apartado siguiente, siendo excluyentes entre sí.

EDUCACIÓN OBLIGATORIA

- Guardería y Educación Infantil: 150 €/año por hijo
- Educación Primaria: 150 €/año por hijo
- Educación Secundaria: 200 €/año por hijo y/ó trabajador/a 7

OTRA FORMACIÓN

- Bachiller, FP: 200 €/año por hijo y/ó trabajador
- Estudios Universitarios (grados, masters, postgrados, otros): 300 €/año por hijo y/o trabajador
- **Otros estudios** Idiomas, Arte, música, danza: Centros homologados por el MEC.
- Si tu centro no está en el listado de los Centros Homologados por el MEC, puedes optar por presentar facturas en las que se especifiquen gastos de material escolar o necesario para la formación: instrumentos musicales, trajes para la danza, libros de texto para idiomas, material de pintura, cerámica, etc): 200 €/año por hijo o trabajador.

3) AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL NECESARIO PARA LA FORMACIÓN

Máximo 50 € en material escolar y material necesario para la formación para cada beneficiario que haya presentado Certificado de estar realizando estudios y presente la factura correspondiente al material, hasta el agotamiento de los fondos. En el caso, en el que los fondos no fueran suficientes, se determina que el orden de prioridad en el reparto sería:

1º) Estudios Universitarios

2º) Otros Estudios

3º) Bachillerato, FP;

4º) Educación secundaria

5º) Educación Primaria

6º) Guardería y Educación Infantil

- En ningún caso, el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario.
- El tope máximo a percibir por el titular del FAS se incrementará, previo informe social favorable para afrontar gastos derivados del tratamiento o recuperación del cónyuge o hijos beneficiarios con minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33%. Este informe, deberá realizarlo el trabajador social del ayuntamiento previo acuerdo adoptado al efecto por la comisión y teniendo siempre presente el presupuesto anual del FAS.
- Cuando los cónyuges o miembros de una pareja de hecho sean ambos titulares del Fondo de Acción Social, cada uno de ellos mantendrá su límite máximo anual de forma individual, incrementándose sólo el de uno por los hijos beneficiarios, si bien las prestaciones correspondientes a los hijos beneficiarios podrán imputarse de forma indistinta a cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 14. FACTURAS Y JUSTIFICANTES

- Para acceder a las prestaciones contempladas en el ARTÍCULO 13, el titular deberá aportar, junto a la solicitud, facturas o recibos originales de los gastos realizados, fotocopias compulsadas o fotocopias que serán cotejadas con el original por la persona de registro del ayuntamiento.
- Estas facturas o recibos deberán estar debidamente cumplimentados, figurando el titular o beneficiario del FAS, así como nombre o razón social, N.I.F., número y fecha de la factura o recibo, así como el número de colegiado, si procede.

VI. DE LA TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes de abono de las prestaciones y atenciones previstas en este fondo se presentarán debidamente cumplimentadas en modelo aprobado por la Comisión, a quien haya designado la comisión de acción **social desde el 1 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso.**
- De observarse algún defecto en la factura o recibo justificante del gasto, o faltar algún documento acreditativo del derecho a percibir la prestación solicitada, se comunicará tal circunstancia al solicitante al objeto de que sea subsanada o corregida.
- Las solicitudes sometidas a la comisión podrán ser aprobadas, denegadas o quedar pendientes de subsanación.
- En caso de denegación se comunicará el acuerdo motivado al trabajador solicitante, quien podrá, en un plazo de 15 días, presentar las alegaciones que estime pertinentes ante la Comisión, que elevará las mismas, junto con su dictamen, a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Colectivo para su resolución, en un plazo no superior a un mes desde su recepción. La resolución de la Comisión de Seguimiento será inapelable. Los pagos de las ayudas, se abonarán en el mes siguiente de la aprobación de las ayudas por parte de la Comisión de Seguimiento.

VII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGOR

El Presente fondo entrará en vigor el día de aprobación por el Pleno Municipal. A partir de ese momento, todas las modificaciones posteriores serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo y del acuerdo de funcionarios siendo efectivas en el momento de la aprobación.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO ECONÓMICO Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- El interventor municipal emitirá informe escrito con anterioridad al periodo de solicitudes establecido por la Comisión en el que indicará el estado de gastos y del saldo de los fondos del FAS y dicho informe deberá ser entregado al Presidente de la Comisión.
- Asimismo, emitirá informe con posterioridad a la decisión de la comisión sobre las ayudas a percibir por los empleados públicos, indicando la cuantía total a la que ascienden dichas ayudas y el importe del sobrante Las ayudas del FAS serán tramitadas como un expediente administrativo del Ayuntamiento de Navacerrada.